

Primera parte:

Real decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de comunidades autónomas y entidades locales

Ley de presupuestos generales del estado para 2015

26 de febrero de 2015

Eva Donoso Atienza

Subdirectora General Adjunta de Estudios y Financiación de Entidades Locales

OBJETO Y NATURALEZA DEL FONDO

Objeto: Medidas para garantizar la sostenibilidad financiera de las AA. TT. ↔ Creación de UN FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LAS EELL:

- **Se estructura en 2 compartimentos: Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.**
- **Su finalidad: atender necesidades financieras derivadas del RDL con **vocación de permanencia.****

ÁMBITO SUBJETIVO

- **Entidad Local = Corporación Local** (en términos de contabilidad nacional):
 - **Administración General**
 - **Entidades, organismos y entes dependientes incluidos en el sector AA. PP.**
- **Garantía de recursos:**
 - **Participación en tributos del Estado**

1. Fondo de Ordenación. Art 39

ÁMBITO SUBJETIVO

Municipios en RIESGO FINANCIERO (sólo municipios) Art 39.1	a) Deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior > 110% IC liquidados o devengados	AN en t y t-1 < 0 RTGG en t y t-1 < 0 Deudas con acreedores públicos, compensadas con retenciones de PTE > 30% Ingresos No Financieros Principal de préstamos con FFPP > 1 M€ e incumplida la obligación de pagar las cuotas
	b) No puedan refinanciarse en términos de prudencia financiera	
PMP EXCESIVO Art 39.2	Municipios y provincias en modelo de cesión.	

1 a) Fondo de Ordenación. art 39.1 a) **ÁMBITO OBJETIVO**

<p>RIESGO FINANCIERO: ¿qué necesidades financieras pueden cubrir?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vencimientos de principal e intereses por operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con prudencia financiera • Vencimientos de préstamos con FFPP • Deudas por FFPP compensadas sin préstamo con FFPP • Anualidad de liquidaciones negativas de PTE
<p>Solicitud año 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuotas e intereses devengadas en 2015 ▪ Retenciones PTE por FFPP: Todas las que se exijan en el año 2015 ▪ Devoluciones PTE: Todas las exigibles en año 2015
<p>¿Qué pasa el año 2016?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inclusión en F. Ordenación definitiva. ▪ Solicitud por cuantías de año 2016. ▪ Nueva Relación de EELL.

RIESGO FINANCIERO por SITUACIÓN Art 39.1 a): **La solicitud**

- ▶ El interventor presentará la solicitud de adhesión por medios telemáticos y con firma electrónica. Plazo 1 mes.
- ▶ La solicitud debe ser aprobada por el Pleno e ir acompañada de:
 - un plan de ajuste, o modificación del que tuvieron,
 - acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por MINHAP y de aplicación de las medidas que éste pueda indicar para:
 - la actualización del plan de ajuste
 - inclusión en los PGEL
 - copia de suscrito acto de adhesión a EEE3 y al Punto general de entrada de FACe de la AGE

Plan de ajuste RIESGO FINANCIERO por SITUACIÓN Art 39.1 a):

- ▶ Reducción de gastos de funcionamiento (ponderable)
- ▶ Financiación adecuada de los servicios públicos (ponderable)
- ▶ Municipios de menos de 20.000 habitantes y prestación de servicios de forma coordinada por la Diputación
- ▶ Tributos locales:
 - * No supresión de tributos
 - * Sólo medidas para Δ cuotas. En IBI debe mantenerse
 - * Sólo beneficios fiscales obligatorios y determinados vigentes en 2014
 - * Sólo tipos de gravamen de IBI incrementados. No tipos reducidos
 - * Regularización catastral y aplicación de coeficientes en IBI urbana
 - * Exigir los impuestos potestativos
 - * Coeficientes máximos en IVTM



RIESGO FINANCIERO por SITUACIÓN Art 39.1 a): Incidencia en el presupuesto

- ◇ Si se prorrogasen los PGEL del ejercicio inmediato anterior: deben incluirse los efectos de las medidas de condicionalidad fiscal
- ◇ La memoria que acompañe a los PGEL debe incluir una justificación expresa de contener:
 - a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores
 - b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario fundada
- ◇ Los municipios deberán someter a informe previo y vinculante del MINHAP la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda
- ◇ Solo operaciones a largo plazo para refinar en condiciones de prudencia.

Pasos en F. de Ordenación art 39.1 a)

1º Presentar solicitud de adhesión.

Préstamo 1:

Capital vivo = 12.000 um
 $i\% = 6\%$ anual
 $n = 12$ años
 $(\text{amort} + \text{int})_{2015} = 1.720$ um

2º Acudir a mercado para refinanciar en condiciones de prudencia financiera:

→ **Resolución de Tesoro**

- Anexo 1: tipo + diferencial
- Dado que esta en F. de Ordenación, la Resolución de Tesoro le asigna 20 puntos de diferencial.
- Suscribir **préstamo 2** por refinanciación del préstamo 1



Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 5 de febrero de 2015.

3º Formalizar préstamo parcial 3 entre Estado y Entidad local por las cuotas devengadas en 2015.



- Condiciones de este préstamo según Acuerdo CDGAE:

$i\% = \begin{cases} 0\% & \text{en 2015} \\ \text{resto de años:} & \text{coste del Estado} \end{cases}$

$n = 10$ años y 2 de carencia

Vencimiento anual: 1ª cuota 2018

¿si no refinancia en prudencia?



exclusión

CONDICIONES FINANCIERAS

Prudencia Financiera según Resolución de Tesoro para todas las operaciones nuevas y refinanciadas por las EELL:

1. Anexo 1 con tipo y diferencial
2. **Diferencial** por apartado tercero punto 2 b) para EELL:
 - i) cubiertas por Fondo: 20
 - ii) No cubiertas por Fondo:
 - a) E.L cumple requisitos del F. impulso: 40
 - b) E. L. no cumple requisitos del F. impulso: 75
 - c) 1 punto adicional.

Correo-e:
secretariacep@tesoro.mineco.es

Condiciones financieras fijadas por la CDGAE para las operaciones formalizadas con el Fondo (impulso/ordenación):

- ✓ $i\% = 0\%$ en 2015
resto de años: coste del Estado
- ✓ $n = 10$ años y 2 de carencia
- ✓ Vencimiento anual.

1 b) Fondo de Ordenación. art 39.1 b) ÁMBITO OBJETIVO
Problemas de refinanciación en condiciones de prudencia.

- ▶ El interventor presentará la **solicitud de adhesión** por medios telemáticos y con firma electrónica en **julio de cada año**. Se pueden presentar fuera de plazo, pero sin garantía de financiación
- ▶ La solicitud debe ser aprobada por el Pleno e ir acompañada de un **plan de ajuste**, o modificación del que tuvieran, con medidas para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva. Actos de adhesión de EEE3 y FACe
- ▶ MINHAP podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.
- ▶ **Límites** (condicionalidad financiera):
 - * La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local de acuerdo con TRLRHL y LPGE
 - * Únicamente podrán formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera



Pasos en F. de Ordenación art 39.1 b)

Préstamo:

Capital vivo = 10.000 um

$i\% = 6\%$ anual

$n = 12$ años

1º Acudir a mercado para refinanciar en condiciones de prudencia financiera y NO lo consiguen.

2º Solicitud de adhesión en julio por las cuotas e intereses de 2015 de la operación a refinanciar
>>>>**plan de ajuste**

3º Intervención de Tesoro para conseguir la refinanciación en términos de prudencia.

4º Formalizar préstamo entre Estado y E.L. por las cuantías de 2015/ condiciones financieras CDGAE.

5º Adhesión definitiva hasta amortización operación inicial.

c) Fondo de Ordenación. ÁMBITO OBJETIVO art 39. 2 PMP excesivo

Seguimiento PMP según LOEPSF/ Retenciones en 2 entregas a cuenta de la PTE

Propuesta de MINHAP a la Entidad Local en el mes natural siguiente al que se haya practicado la segunda retención en la PTE para que solicite su adhesión al Fondo de Ordenación

Presentación de solicitud de adhesión: 15 días naturales siguientes a la notificación de la propuesta. Plan de ajuste + acuerdos. Valoración del plan de ajuste por SGCAL

La entidad local obtiene financiación por sus necesidades de liquidez para pagar a proveedores.

La entidad local no presenta solicitud en plazo: Adhesión automática y deberá aportar estimación de las necesidades de liquidez para el pago a proveedores

En todo caso, se mantendrá la aplicación de retenciones de la PTE hasta que cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante tres meses consecutivos.

GESTIÓN DE CRÉDITOS Y DE PAGOS EN FONDO DE ORDENACIÓN

- El Estado concederá un crédito a las EELL adheridas al Fondo de Ordenación para el pago de los vencimientos anuales de las operaciones a largo plazo o para el pago a proveedores
- El Estado en nombre y por cuenta de las EELL gestionará el pago citado
- Los pagos se realizarán a través del ICO ( agente de pagos)
- Operaciones suscritas con el Estado no sujetas a autorización

2. Fondo de Impulso Económico. Art 50

ÁMBITO SUBJETIVO

Entidades Locales que en el momento de presentar la correspondiente solicitud de adhesión cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Cumplidos los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.
- b) En los 2 meses previos a la solicitud: $PMP \leq$ Plazo máximo según normativa sobre morosidad + 30 días.
- c) Cumplidas las obligaciones de suministro de información económico-financiera.

Se tendrá en cuenta la última información publicada en la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas de liquidación del presupuesto, endeudamiento y PMP.

2. Fondo de Impulso Económico

Solicitud de adhesión

1. Solicitud de adhesión en **julio** de cada año. **Cada año se verifican las condiciones de adhesión.** Contenido:

- Comunicación de necesidades financieras:
 - Vencimientos del principal e intereses, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen, de acuerdo con criterios de prudencia financiera, determinados por Resolución de SGTPE, para financiar inversiones financieramente sostenibles
 - Financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles en los términos que acuerde CDGAE
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión en su vida útil
- Informe del interventor elevado al Pleno sobre las proyecciones presupuestarias.
- Copia de haber suscrito el acto de adhesión a EEE3 y del acto de adhesión al Punto general de entrada de FAcE de la AGE.

EXCEPCIÓN: año 2015 fecha de solicitud de adhesión día 20 de enero.

2. Solicitudes presentadas fuera de plazo: sólo aceptadas según disponibilidades presupuestarias y la situación financiera de la Entidad Local.

2. Fondo de Impulso Económico

Procedimiento y gestión del crédito

1. Año 2015. Las EELL hasta 25 de marzo:

- ✓ Acuerdo órgano competente art. 52 TRLRHL por operaciones de crédito.
- ✓ Informe del interventor de haber refinanciado en condiciones de prudencia financiera.

2. Gestión del crédito:

La Entidad Local adherida formalizará la operación de crédito con el Estado en las condiciones financieras del Acuerdo CDGAE.

El Estado, en nombre y por cuenta de la Entidad Local, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de los préstamos a largo plazo, a través del ICO.

La financiación asociada a los proyectos de inversión según condiciones de ACDGAE.

3. Obligaciones de suministro de información a MINHAP:

- a) Información trimestral sobre el grado de cumplimiento de las proyecciones de los efectos derivados de las inversiones previstos para su vida útil.
- b) Información relativa a los proyectos de inversión con arreglo a ACDGAE.

ALGUNAS CUESTIONES PLANTEADAS



- * **Las operaciones formalizadas en el marco del RDL 17/2014 computan en el nivel de endeudamiento**
- * **Los gastos de inversión financiados con operaciones de préstamo en el marco del RDL 17/2014 computan en la regla de gasto, aunque sean inversiones financieramente sostenibles**
- * **Asimismo inciden (o pueden incidir) en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

3. Disposición Adicional 7ª

PRÉSTAMOS CON FFPP2: NUEVAS CONDICIONES FINANCIERAS EN 2015

- * Tipo de interés para 2015: 0% anual hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016. La base de cálculo de los intereses será actual/actual.
- * Durante 2015 no abonarán vencimientos de principal de operaciones formalizadas en ejercicios anteriores con cargo al FFPP2.
- * Plazo de amortización de operaciones de endeudamiento se ampliará un año.

Cuestiones:

- Aplicación de oficio desde 1 de enero de 2015
- No condicionalidad
- Sólo a operaciones con FFPP2. Quedan excluidas las amortizadas en el marco del art. 3 RDL 8/2014, de 4 de julio
- Incidencia en los préstamos formalizados. Algunos supuestos: primer período de interés en febrero de 2015 o primera cuota de amortización en agosto de 2015



4. Incidencia en el TRLRHL

Art. 168 TRLRHL: NUEVOS ANEXOS A PGEL

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información sobre convenios suscritos con CCAA en materia de gasto social, especificando:
 - Cuantía de obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general
 - Cuantía de obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores
 - Aplicación o partida presupuestaria
 - Referencia a la retención de recursos del sistema de financiación.

Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos >>> repesca de EELL con deudas por los MPP compensadas con retenciones en PTE.

- Solicitud telemática de adhesión por toda la deuda pendiente con el FFPP para formalizar un préstamo.
- Presentar plan de ajuste sujeto a valoración.
- Si valoración favorable → acuerdo órgano competente del art 52 del TRLRHL.
- Comunicación al ICO de las EELL que pueden formalizar operaciones de crédito.
- Tales EELL excluidas de retenciones.

**Segunda parte:
Destino del superávit presupuestario**

Marco normativo regulador del destino del superávit presupuestario:

- Artículo 32 de la LOEPSF: destino del superávit.
- D. A. 6ª de la LOEPSF: posibles destinos del superávit
- D. A. 9ª del Real Decreto-ley 17/2014, regula la prórroga de la D. A. 6ª para la liquidación de 2014.
- D. A. 16ª del TRLRHL: Inversiones Financieramente Sostenibles.
- RT regulación en el TRLRHL y RD 500/90.

«Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

*En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de **endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

¿Qué dice la D.A. 6ª?

Requisitos a cumplir:

- Superávit
- RTGG (+) ajustado
- los límites en materia de endeudamiento y
- período medio de pago a proveedores.

Posibles destinos del superávit o RTGG si es menor:

a) *obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes (...) y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

b) (...) *el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014 >>> **Ahora sería 2015.***

c) (...) *destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.*

I.- Un Ayuntamiento.

DATOS LIQUIDACIÓN 2014	UTILIZACIÓN SUPERÁVIT
<ul style="list-style-type: none"> - Superávit = 1000 - RTGG (+) = 1200 - Deuda viva = 8000 - (413) = 100 - Cumple todos los requisitos de la DA 6ª: - A) Estimación de liquidación del presupuesto de 2015, según informe trimestral, con un superávit de 800. - B) Estimación de liquidación del presupuesto de 2015, según informe trimestral, con un déficit de 800 	<ul style="list-style-type: none"> - Incluido en el art. 32. - Importe para aplicar la norma: el menor entre superávit y RTGG = 1000 - Cumple requisitos DA 6ª CASO A) - Cuenta (413) = 100 - Inversión = 800 - Amortización anticipada = 100 - RTGG = 200 utilización según TRLRHL CASO B) - Cuenta (413) = 100 - Inversión = 0 - Amortización anticipada = 900 - RTGG = 200 utilización según TRLRHL

II)- Ayuntamiento

DATOS LIQUIDACIÓN 2014	UTILIZACIÓN SUPERÁVIT
<ul style="list-style-type: none"> - Superávit = 1000 - RTGG (+) = 700 - Deuda viva = 8000 - (413) = 100 - Cumple requisitos de la DA 6ª: estabilidad, RTGG ajustado, límite de deuda - Incumple el PMP - Estimación de liquidación 2015 según informe trimestral de un superávit de 800. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incluido en el art. 32. - Importe para aplicar la norma, el menor = 700 - Según los requisitos DA 6ª: ->>>> Cuenta (413) = 100 ->>>> Inversión = 0 porque incumple PMP - Amortización anticipada = 600 - RTGG = 0 de utilización conforme al TRLRHL

III.- Ayuntamiento.

DATOS LIQUIDACIÓN 2014	UTILIZACIÓN SUPERÁVIT
<ul style="list-style-type: none"> - Superávit = 1000 - RTGG (+) = 1700 - Deuda viva = 0 - (413) = 100 - Cumple todos los requisitos de la DA 6ª: - Estimación de liquidación 2015 según informe trimestral de un superávit de 800. 	<ul style="list-style-type: none"> - No tiene deuda financiera lo que le deja fuera del art. 32 pero cumple los requisitos de la DA 6ª: - Opciones del Ayto: a) Todo el RTGG (1700) se utiliza en los términos del TRLRHL con efectos sobre regla de gasto. b) Se utiliza el superávit según DA 6ª: <ul style="list-style-type: none"> - Importe para aplicar la norma, el menor = 1000 - Cuenta (413) = 100 - Inversión = 800 → Sin efectos sobre Regla de Gastos - Amortización anticipada = 0 - Resto de RTGG = 800 de utilización conforme al TRLRHL con efectos en R. de Gastos.

Ejemplo IV: ejecución del superávit

- Durante el ejercicio 2014 s/ los datos de la Liquidación de 2013:
 - IFS = 800
 - Deuda financiera = 200

Superávit RTGG 2013 = 1000
- En noviembre/diciembre la situación es la siguiente:
 - No se ha iniciado expediente alguno para las IFS.
 - El Pleno no ha aprobado la amortización de deuda.
- ¿Qué hacer cómo interventores?
 - Informe en noviembre/diciembre y a liquidación:
 - IFS voluntario → obligatorio amortizar deuda
 - Responsabilidad → art. 28 Ley de Transparencia: Infracción muy grave

V.- Ayuntamiento y OOAA

Liquidación Ayto.	Liquidación OOAA	Datos consolidados
Superávit = 1000	Superávit = 100	Superávit consolidado = 1100
RTGG (+) = 1500	RTGG (+) = 50	
Deuda viva = 8000	Deuda viva = 20	Deuda viva consolidada= 8020
Cuenta (413) = 200	Cuenta (413) = 0	Cuenta (413) = 200
		Cumple D.A. 6ª
Estimación de superávit a liquidación de 2014 = 200	Estimación de déficit a liquidación de 2014 = (50)	Estimación de superávit consolidado = 150

1050	(413) = 200 Inversión = 150 Amortización de deuda = 700	850
------	---	-----

VI.- Ayuntamiento + OAAA + Sociedad Mercantil

Liquidación Ayto.	Liquidación OAAA	Cuentas Sociedad mercantil	Datos consolidados
Superávit = 1000	Necesidad de financiación = (100)	Superávit = 100	Superávit = 1000
RTGG (-) = (1500)	RTGG (+) = 50	RTGG = no existe este concepto	
Deuda viva = 8000	Deuda viva = 0	Deuda viva = 20	Deuda viva = 8020
			(413) = 0
			Cumple la D.A. 6ª
Estimación de superávit = 200	Estimación de déficit = (100)	Estimación de déficit = (50)	Estimación de superávit consolidado = 50

100 u.m

(413) = 0

Inversión = 50

Amortización deuda = 50

100

Inversiones Financieramente Sostenibles

- 1.- Se regulan en el TRLRHL: **D. A. 16ª; regulación I.F.S.**
- 2.- Se relaciona una serie de **grupos de programa** de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, estructura presupuestaria.
- 3.- Se exige que la inversión la ejecute una **Entidad Local.**
- 4.- Que la Entidad Local esté al corriente en **obligaciones tributarias y S.S.**
- 5- Requisitos de las IFS: vida útil, memoria económica, informe de intervención...

IFS cofinanciadas: ¿Qué gasto no computa en R de gastos?

- Se decide ejecutar una IFS = 1000
- Se financia con superávit = 700 → No computa en regla de gasto.
- Se cofinancian con otros recurso = 300 → Posibles recursos para cofinanciar:
 - a) Con una subvención: no computa en regla de gasto
 - b) Otros recursos: Aprovechamiento urbanísticos, préstamos, ingresos corrientes del Pto inicial.....: computará en regla de gasto y no se descuenta en gasto computable a liquidación 2014.

¿Qué pasa si una IFS de 2014 no ha finalizado en ese año?

Durante el año 2014 hemos destinado el superávit a:

- IFS = 700
- Amortización deuda = 100

A 31/12/2014: no se ha terminado la obra 700

- OR = 500
- Fase AD = 200

???

La regla que marca la DA 16ª del TRLRHL es que la inversión se ejecute íntegramente en 2014, de forma que la iniciación del expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión se realice antes de la finalización del ejercicio de 2014, siendo posible que la ordenación del pago y el pago material se materialicen en 2015.

No obstante lo anterior la DA 16ª recoge **una excepción** para el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, al menos el gasto total de la inversión debe estar autorizado y comprometido, esto es, fase (AD), pudiendo no estar reconocida o liquidada la totalidad de las obligaciones.

D.A. 16ª TRLRHL: IFS

Las obligaciones que no estén reconocidas (y sí comprometidas) en 2014 podrían serlo en 2015.

Se financiarán con cargo al RTGG de 2014 de forma que la parte que corresponda a la IFS pendiente se tomará como afectada para dicha financiación.

Al reconocerse la obligación en 2015, computaría en la capacidad de financiación de 2015, pero NO en regla de gasto.

Sobre el saldo restante del RTGG de 2014 se actuaría conforme al artículo 32 y la DA 6.

¿Qué pasa en nuestro ejemplo?

- Liquidación 2014:
- RTGG = 1000
- Superávit = 1200

- IFS pendiente (AD)= 200



Haremos incorporación de remanentes de crédito financiada con RTGG 2014



No computa en R. de gto. de 2015

Escenario para aplicar LOEPSF:

RTGG = 800 (restados 200 que quedan afectados a la IFS)

Superávit = 1200

Verificar requisitos DA 6ª.

IFS

- En ejercicio 2014:

IFS = 600

- A 31/12/2014:

IFS = 400 en RC

IFS = 200 en Fase (A)

- A liquidación Pto. 2014:

Superávit = 1200

RTGG = 1400

Cumplimos D.A. 6ª

Estimación superávit

- No estamos en la excepción que regula la DA 16ª TRLRHL.

- Las 600 um se pueden ejecutar en 2015:

→ 200: Se puede utilizar el exceso del RTGG y **computa en regla de gasto 2015.**

→ 400: Se utiliza el superávit de 2014 y **NO** computa en regla de gasto 2015.

¿Incorporación de R. de créditos?

Si no hubiera exceso todo se haría con cargo al superávit, salvo que se desista.

IFS

- En ejercicio 2014:

IFS = 600

- A 31/12/2014:

IFS = 400 en RC

IFS = 200 en Fase (A)

- A liquidación Pto. 2014:

Superávit = 1200

RTGG = 1400

No cumplimos D.A. 6ª

- No estamos en la excepción que regula la DA 16ª TRLRHL.

- Las 600 um se pueden ejecutar en 2015:

→ 200: Se puede utilizar el exceso del RTGG y **computa en regla de gasto de 2015.**

→ 400: No puede ser con cargo al superávit de 2014. Con cargo a créditos del Pto 2015.

IFS

- En ejercicio 2014 inicio un gasto plurianual 2014-2015.
- Inversión en una vía pública = 1500
- 2014 = 1000 con préstamo
- 2015 = 500 recursos propios.

- Liquidación 2014 permite destinar a IFS = 800
- ¿Puedo finalizar el gasto plurianual con cargo al superávit haciendo un cambio en fuente de financiación?

Según la DA 16ª TRLRHL: Debe iniciarse el expediente de gasto en el ejercicio 2015 → No puede utilizarse para gasto plurianual

Tampoco si se iniciara el gasto plurianual en 2015 dado que la regla general de la DA 16ª es el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión antes de la finalización del ejercicio 2015.

IFS y Liquidación del Pto. de 2014

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 15.4. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:

Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- En la Liquidación de 2014 se pedirá información sobre las IFS.



Si no hay memoria económica no es IFS
Computará en regla de gasto

